

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE
REHABILITACIÓN SOCIAL**

**PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA
CONSULTORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LINEA DE
BASE ACERCA DEL ESTADO DE SITUACION DE LOS
CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL**

PROCESO DE CONSULTORÍA No.

2008

Página 1 de 44

CONTENIDO

SECCIÓN 1	
CARTA DE INVITACIÓN E INSTRUCCIONES PARA EL OFERENTE.....	3-8
SECCIÓN 2	
REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA.	9-15
SECCION 3	
TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	16-24
SECCIÓN 4	
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.....	25-33
SECCIÓN 5	
PROYECTO DE CONTRATO.....	34-40
SECCIÓN 6	
FORMULARIO PARA LA OFERTA.....	41-42
SECCIÓN 7	
FORMULARIO DE ACLARACIONES Y EXCEPCIONES.....	43-44



SECCIÓN 1

CARTA DE INVITACIÓN E

INSTRUCCIONES PARA EL OFERENTE





SECCIÓN 1

- 1.1. Carta de Invitación
- 1.2. Instrucciones para el oferente
 - 1.2.1. Definiciones
 - 1.2.2. Objeto del Proceso
 - 1.2.3. Bases
 - 1.2.4. Preparación de la carta de aceptación
 - 1.2.5. Oferente
 - 1.2.6. Otras Disposiciones



CARTA DE INVITACIÓN

PROCESO DE CONSULTORÍA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
No./CDC/*/MJDH/2008**

Señor
*** _____

Presente

De nuestra consideración:

El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS invita a su representada para que de acuerdo con los requisitos previstos en los pliegos y de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, envíe su carta de aceptación para ejecutar el siguiente proyecto:

1. OBJETO

Este Proceso de Consultoría tiene por objeto seleccionar una firma consultora para realizar el LEVANTAMIENTO DE LINEA DE BASE ACERCA DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN EL ECUADOR.

2. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio a pagar en esta consultoría es de (USD \$ 31.000) TREINTA Y UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, fijos e invariables, que cubren todos los rubros requeridos para la ejecución de la consultoría, incluidos honorarios, movilización, alquiler de equipos, talleres, comunicaciones, papelería, etc.

La forma de pago es la siguiente: un anticipo del 40% a la firma del contrato, el 20% a la entrega del segundo informe previa aprobación por parte de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social; y, el 40% restante a la entrega del informe final y los productos de los servicios contratados, previa aprobación por parte de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social.

Página 5 de 44



3. PRESENTACIÓN Y LECTURA DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN

La Carta de Aceptación deberá estar dirigida al Viceministro de Justicia y Derechos Humanos y se presentará hasta las 15H00 del de *** del 2008, en el despacho del Viceministro de Justicia y Derechos Humanos. No se recibirá la carta de aceptación si la misma es enviada por correo electrónico, fax y tampoco si se presenta en un lugar diferente o en hora y fecha posterior a las indicadas en este documento. Al momento de la presentación de la carta de aceptación se conferirá el correspondiente recibo, con indicación de la fecha y hora de recepción.

La Carta de Aceptación se revisará una hora más tarde de la hora fijada para la presentación de la misma, acto al cual deberá asistir el representante de la firma consultora oferente.

4. ADJUDICACIÓN

El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos se reserva el derecho de efectuar la adjudicación en función de su mejor conveniencia y rechazar la propuesta si es considerada inconveniente, así como declarar desierto el Proceso.

El proceso de Consultoría se regirá por los requisitos previstos en los pliegos, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

Quito, 0* de *** del 2008

VICEMINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

1.1 INSTRUCCIONES PARA EL OFERENTE

1.2.1. DEFINICIONES

Las definiciones constan en la Sección 4: Condiciones Generales del Contrato, cláusula 4.0.

1.2.2. OBJETO DEL PROCESO

Este proceso tiene por objeto la selección, adjudicación y contratación de una firma consultora para realizar el **LEVANTAMIENTO DE LINEA DE BASE ACERCA DEL ESTADO DE SITUACION DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL.**

1.2.3. PLIEGOS

Forman parte de los pliegos las siguientes secciones:

1. Carta de Invitación e Instrucciones para el oferente.
2. Reglamento para la contratación directa de consultoría.
3. Términos de Referencia.
4. Condiciones Generales del Contrato.
5. Proyecto de Contrato.
6. Formulario para presentar la carta de aceptación.
7. Formulario de aclaraciones y excepciones.

1.2.4. PREPARACIÓN DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN

El oferente debe revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir los requisitos solicitados en ellas.

El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos no admitirá reclamo posterior del oferente que se fundamente en el desconocimiento de los Pliegos.

1.2.5. OFERENTE

Puede participar en el proceso únicamente la firma consultora que ha sido invitada.

1.2.6. OTRAS DISPOSICIONES

1.2.6.1 El Oferente no podrá intervenir si se encuentra incurso en cualquiera de las inhabilidades generales o especiales previstas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.2.6.2 Tampoco podrá participar la firma consultora como oferente si el representante legal, administradores o socios de la firma se encuentran comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los funcionarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que hubiesen intervenido en la elaboración de los Pliegos y/o participado en el procedimiento precontractual.

1.2.6.3 La fecha límite para la presentación de la oferta podrá ser extendida por el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, a su discreción, extensión que deberá ser notificada al Oferente.

1.2.6.4 El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos es responsable de asegurar el envío de los alcances al Oferente, para lo cual llevará el registro correspondiente.

1.2.6.5 Tipo de contrato.- El contrato es por suma alzada fija total.

1.2.6. Garantías.-

De buen uso del anticipo.- Previo a la recepción del anticipo, la consultora entregará a favor del Ministerio una garantía equivalente al 100% del monto del anticipo recibido.

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA



REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA

ARTÍCULO 1. ÁMBITO.- Se sujetarán a los procedimientos previstos en este Reglamento, los procesos de contratación de consultorías, cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

ARTÍCULO 2. CONTRATACIÓN DIRECTA.- Los procesos de contratación de consultoría previstos en el artículo 1 de este Reglamento se realizarán mediante contratación directa, para cuyo efecto, se seleccionará e invitará a un consultor que reúne los requisitos previstos en los pliegos.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES.- El Consultor invitado, deberá demostrar los siguientes requisitos básicos:

- 1. Capacidad técnica y administrativa disponible;
- 2. Antecedentes y experiencia en la realización de trabajos de consultoría;
- 3. Antecedentes y experiencia del personal que será asignado a la ejecución del contrato y, además, en el caso de compañías o asociaciones de éstas, la participación mínima del personal de planta;
- 4. Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría;
- 5. Capacidad económica adecuada y disponibilidad de los instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría; y,
- 6. Cuando intervengan compañías nacionales y extranjeras asociadas, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.

ARTÍCULO 4. ORDENADOR DE GASTO: Para tramitar y adjudicar las consultorías previstas en el artículo 1 de este Reglamento, el ordenador de gasto será el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL ORDENADOR DE GASTO.- Son funciones del Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, conocer y resolver sobre el trámite previo a la contratación de los servicios de consultoría objeto de este Reglamento, hasta su fase final; es decir, le compete ejecutar todo el proceso hasta la adjudicación del respectivo contrato.



Consecuentemente, durante el proceso, al Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, le corresponde:

- a) Establecer el procedimiento de contratación.
- b) Aprobar los Pliegos del proceso y efectuar la invitación correspondiente.
- c) Absolver las consultas del oferente.
- d) Recibir y revisar la carta de aceptación del consultor oferente.
- e) Solicitar cualquier aclaración a los documentos presentados por el oferente.
- f) Analizar y evaluar la información presentada por el oferente.
- g) Adjudicar el contrato.
- h) Todas aquellas que pudieran surgir durante el proceso de contratación.

El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos está facultado para designar subcomisiones de apoyo a su trabajo, y podrá además asesorarse con los técnicos o especialistas que considere necesario.

El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos tendrá total autonomía para ejercer sus atribuciones y desarrollar sus actividades dentro del proceso de contratación.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO GENERAL.- Para las contrataciones previstas en este Reglamento, se observará el siguiente procedimiento:

1. ASPECTOS PRELIMINARES:

1. **Elaboración de pliegos y presupuesto referencial.-** El área requirente elaborará los términos de referencia de la consultoría a ser contratada, definiendo en ellos, al menos los siguientes requisitos: a) Antecedentes; b) Objeto y alcance; c) Objetivos generales y específicos; d) Productos requeridos; e) Fases de ejecución; f) Perfil del consultor a ser contratado; g) Presupuesto referencial con el desglose de los rubros que lo integran (costos directos e indirectos); h) Forma de pago; i) Período de duración de la consultoría.
2. **Elaboración de los documentos precontractuales.-** El área

Página 11 de 11



Jurídica del Ministerio recibirá los términos de referencia del área requirente y sobre la base de ellos elaborará los documentos precontractuales que incluirán: a) La Carta de Invitación en la que se definan los aspectos más importantes de la contratación; b) El proyecto de contrato y sus condiciones generales; c) Los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de la experiencia del consultor; d) El formato de declaración de aceptación del presupuesto referencial; y, e) El formato de aclaraciones y excepciones.

3. **SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.-** El área requirente solicitará a la Dirección Financiera la emisión de la correspondiente certificación presupuestaria de los recursos requeridos para la ejecución de la consultoría a ser contratada.
2. **SOLICITUD DE INICIO DEL PROCESO:** El área requirente remitirá al Viceministro de Justicia y Derechos Humanos una solicitud requiriendo el inicio del proceso de contratación de consultoría, adjuntando la siguiente información:
 1. Los pliegos, incluidos los términos de referencia y presupuesto referencial, conforme lo señalado en los puntos 1.1. y 1.2 de este artículo.
 2. La certificación presupuestaria.
 3. El nombre del consultor a ser invitado.
 4. La inscripción del consultor en el Registro Único de Proveedores RUP.
 5. El certificado actualizado de no constar como contratista incumplido o adjudicatario fallido del consultor a ser invitado.
 6. Los documentos de respaldo que justifiquen el perfil y experiencia del consultor a ser invitado, requeridos para la ejecución de la consultoría, conforme lo determinado en el artículo 3 de este Reglamento.
 7. Copia de la cédula de identidad del consultor oferente o del representante legal de la firma consultora a ser invitada. Para el caso de persona jurídica se agregará además copia certificada del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
 8. Desglose del presupuesto referencial determinado con las explicaciones de alcance correspondientes.



3. **INICIO DEL PROCESO.**- Una vez que el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos verifique que se han remitido la totalidad de los documentos solicitados, y de considerarlo pertinente, en el término de cinco (5) días desde la recepción de la solicitud, resolverá:
1. Iniciar el proceso de contratación de consultoría.
 2. Aprobar los pliegos, incluidos los términos de referencia y presupuesto referencial.
 3. Aprobar el nombre del consultor propuesto por el área requerente.
 4. Disponer que la Dirección Administrativa publique el inicio del proceso y la invitación al consultor seleccionado en el portal www.compraspublicas.gov.ec.
 5. Disponer el envío de la invitación al consultor seleccionado, junto con los documentos precontractuales correspondientes, pidiéndole que en un término de entre veinticuatro (24) horas y cinco (5) días, dependiendo de la complejidad de la consultoría a ser contratada, remita al Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, su carta de aceptación a ejecutar la consultoría contratada, sobre la base de los documentos precontractuales, términos de referencia y presupuesto referencial determinado por el área requerente.
4. **ACLARACIONES.**- El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha prevista para la recepción de la oferta, por propia iniciativa o a pedido del consultor participante, podrá emitir aclaraciones o modificar los pliegos, sin que estas modificaciones alteren el objeto del contrato.
5. **ENVIO DE CARTA DE ACEPTACIÓN.**- El Consultor invitado, dentro del término concedido, remitirá al Viceministro de Justicia y Derechos Humanos su carta de aceptación, tanto a los documentos precontractuales, como al presupuesto determinado por la entidad contratante, adjuntando para el efecto la información solicitada en los pliegos.
6. **ADJUDICACIÓN.**- El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos adjudicará el contrato al consultor invitado, sobre la base de los documentos precontractuales, presupuesto referencial aprobado y carta de aceptación remitida por el consultor invitado, dejando constancia de dicha adjudicación en la correspondiente resolución de adjudicación, que será emitida en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas desde la fecha en la que se recibió la carta de aceptación.

Página 13 de 14



7. **DISPOSICIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.-** Resuelta la adjudicación del contrato, el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos dispondrá que a través de la Dirección de Asesoría Jurídica se elabore el correspondiente contrato para la firma de los comparecientes.
8. **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** La Dirección de Asesoría Jurídica elaborará el contrato correspondiente en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas desde la fecha en que se emita la correspondiente disposición. En los contratos previstos en este artículo, por disposición del artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se prescindirá de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de que en el contrato se aseguren, en forma satisfactoria, los intereses del Ministerio. En el caso de que por la forma de pago, se prevea el pago del anticipo, el consultor previo a recibir dicho monto entregará la garantía de buen uso correspondiente. El consultor adjudicatario suscribirá el contrato en un término no mayor a 48 horas desde la fecha de notificación de la adjudicación. El original del contrato suscrito reposará en el archivo de la Dirección de Asesoría Jurídica, la que entregará una copia al consultor y remitirá una copia para el archivo de la Dirección Administrativa, otra para el administrador del contrato; y, para la Dirección Financiera.
9. **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-** La Dirección Administrativa del Ministerio, en el término de 48 horas desde la recepción de la copia del contrato, publicará en el portal www.compraspublicas.gov.ec los resultados del proceso de consultoría, informando el nombre del oferente adjudicado, el objeto y el monto respectivo.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.- El área requirente será responsable de la elaboración de los documentos precontractuales requeridos para el inicio del proceso, de la pertinencia de la consultoría solicitada, del nombre del consultor propuesto y del presupuesto referencial elaborado; para lo cual deberá realizar los estudios e investigaciones de mercado, que le permitan determinar la idoneidad de la contratación a ser efectuada. Además, será la responsable de la administración del contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se estipularon en el mismo.

ARTÍCULO 8.- DELEGACIÓN.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos está autorizado a suscribir los contratos que resulten como consecuencia de los procesos previstos en este Reglamento.



DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9.- VACIOS NORMATIVOS.- El Viceministro de Justicia y Derechos Humanos resolverá los casos que no estuvieren previstos en este Reglamento, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General de aplicación.

ARTÍCULO 10.- SUPLETORIA.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas aplicables a la materia.



SECCIÓN 3

TÉRMINOS DE REFERENCIA



SECCIÓN 3

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ÍNDICE

- 3.1 Antecedentes.
- 3.2 Justificación.
- 3.3 Objeto de la consultoría.
- 3.3.1 Objetivos Específicos.
- 3.4 Perfiles requeridos.
- 3.5 Productos a entregar.
- 3.6 Presupuesto referencial
- 3.7 Forma de pago.
- 3.8 Plazo.
- 3.9 Administración.
- 3.10 Apoyo del Ministerio.
- 3.11 Tipo de contratación.



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LÍNEA DE BASE ACERCA DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN EL ECUADOR

3.1 ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado, capítulo IV, Del Régimen Penitenciario, en el Art. 208, señala que: *"El Sistema Penal y el internamiento tendrán como finalidad la educación del sentenciado y su capacitación para el trabajo, a fin de obtener su rehabilitación que le permita una adecuada reincorporación social. (...) Los centros de detención contarán con los recursos materiales y las instalaciones adecuadas para atender la salud física y psíquica de los internos (...)"*.

Sin embargo del pronunciamiento, el sistema no cumple los fines de rehabilitación de la pena. La figura predominante con el internamiento es el castigo que por lo general conduce a una reincidencia. No se cuenta con políticas de REHABILITACIÓN que integren los conceptos de derechos humanos, integralidad, respeto y justicia efectiva.

En estos últimos años, la agudización de los problemas en este sector ha movido al Estado a declarar el "Estado de Emergencia" mediante Decreto Ejecutivo No. 441, publicado el 06 de julio de 2007, con el propósito de que se proceda a tomar las medidas necesarias para poder remediar las deficiencias por las que se encuentra atravesando.

Para afianzar esta transformación, el 14 de noviembre del 2007, mediante Decreto Ejecutivo No. 748, se crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el mismo que tiene como misión: *"Garantizar acceso a justicia oportuna, independiente y de calidad, asegurar rehabilitación social efectiva, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia"*.

El Plan Estratégico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos define entre sus objetivos:

1. Contar con un sistema penitenciario que garantice los derechos humanos;
2. Coordinar estrategias para el logro de una rehabilitación social efectiva de las personas privadas de libertad con sentencia.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, mediante Acuerdo Ministerial

Página 15 de 19



001/007MJDH, suplemento No. 240 del 27 de diciembre del 2007, se aprueba el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos habilitando la creación de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social la misma que tiene la responsabilidad de: "(...) *coordinar, ejecutar y monitorear los programas y proyectos de las diversas entidades involucradas en el sistema de rehabilitación social; y supervigilar la plena vigencia de los Derechos Humanos en el sistema penitenciario*".

3.2 JUSTIFICACIÓN

En los últimos 5 años se ha incrementado la población carcelaria, se cuenta con 13,532 internos/as según el Censo Social y Demográfico Penitenciario del Ecuador, 2008. Entre las causas identificadas citamos el cambio de sistema de rebajas de pena. Anteriormente existía el llamado "*dos por uno por el cual las personas privadas de libertad cumplían la mitad de la pena impuesta*", con la reforma se impone seis meses de rebaja por cada cinco años de prisión.

En consecuencia de lo mencionado, el Ecuador está atravesando una de las crisis penitenciarias reflejadas en la sobrepoblación que ocasiona hacinamiento y a su vez obstaculiza el normal desempeño de funciones esenciales de los Centros de Rehabilitación Social (en adelante CRS) tales como: salud, descanso, higiene, alimentación, seguridad, el régimen de visitas; otras funciones prescindibles por la imposibilidad de desarrollarlas o desarrollarlas de manera adecuada, serían la educación, el trabajo, la recreación, la visita íntima. Esto implica violar derechos fundamentales, tanto de la población privada de libertad como de los funcionarios, estos últimos deben trabajar en condiciones muy difíciles y riesgosas.

En el marco de lo expuesto, se hace necesario contar con una línea de base que permita identificar los problemas y priorizar aquellos que requieren de intervención emergente y definir las políticas, programas y proyectos sostenidos en los cuales intervendrá la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social.

La necesidad del estudio se basa en la responsabilidad que tiene el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de impulsar políticas para mejorar la calidad de vida de las personas privadas de libertad, mediante la aplicación de estrategias orientadas a realizar el diagnóstico cualitativo de la situación actual del sistema penitenciario, lograr una rehabilitación social efectiva de las personas privadas de libertad con seriedad.

Para cumplir con lo previsto en el Plan Estratégico, las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social en lo relacionado a promover alternativas para el desarrollo humano de los internos, evaluar periódicamente la situación carcelaria del país, es menester impulsar el estudio de línea de base acerca del contexto carcelario, causas y

Página 19 de 44

efectos de la crisis.

En los meses de mayo y febrero del 2008 respectivamente se realizaron el Censo Social Demográfico Penitenciario y la Encuesta "Condiciones y Estado de la Infraestructura en los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador", cuya información cuantitativa será un insumo fundamental para el diagnóstico. Sin embargo, esta información no será suficiente para los objetivos de esta consultoría, ya que la misma debe complementarse con el análisis causal de esos resultados más la línea de base.

3.3 OBJETO DE LA CONSULTORÍA.

El objeto de los servicios de consultoría es la realización de una línea de base del estado de situación del sistema penitenciario desde lo social, con un enfoque de derechos humanos y género, el estudio considerará la ubicación geográfica, demografía, realizando una investigación a profundidad de los factores endógenos y exógenos que se constituyen en causas y consecuencias de la crisis penitenciaria.

3.3.1 Objetivos Específicos.

1. Establecer un levantamiento de indicadores para el sistema penitenciario a fin de aplicar en el monitoreo y evaluación de la gestión de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social, con el fin de realizar adecuadas reprogramaciones y planificaciones.
2. Realizar una investigación cuantitativa de la situación penitenciaria que tome en cuenta los niveles:
 - 2.1. Social: Identificar los barrios expulsores de población con problemas con la ley, identificar la problemática de familiares de personas privadas de la libertad, sus mecanismos de respuesta frente a la dinámica penitenciaria en lo legal, financiero y humano.
 - 2.2. Administrativo: Establecer las formas de organización, distribución de responsabilidades, mecanismos instaurados de comunicación, reporte, seguimiento y evaluación del desempeño aplicado para los funcionarios y guías penitenciarios.
 - 2.3. Técnico - Metodológico: Identificar las metodologías implementadas en el Centros de Rehabilitación Social, así como los programas y/o proyectos de corto, mediano y largo plazos tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas privadas de libertad, sus formas de financiamiento, redes de apoyo y/o informal, participación de organismos públicos y privados en las medidas de rehabilitación, metodologías implementadas y

Página 20 de 31



resultados de su gestión.

- 2.4 Organizativo y político: Identificar formas de articulación de las personas privadas de la libertad, intereses, propuestas y su relación con partidos políticos.

Para cumplir el objeto de la presente consultoría, la firma consultora deberá presentar una propuesta metodológica que guíe la realización de la investigación, establecer la muestra de estudio que considere género y definir los protocolos de investigación que se emplearán en el levantamiento de información cuantitativa y cualitativa. Además deberá presentar un Informe con el avance de su trabajo al finalizar el segundo mes.

Las poblaciones objetivo de la presente consultoría son:

Centros de Rehabilitación Social:

- a) Población privada de libertad y sus familiares;
- b) Guías penitenciarios;
- c) Directivos y administrativos del Sistema Penitenciario

REGIÓN COSTA

CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL

Santo Domingo	CRS varones
Guayas /Guayaquil	CRS varones, CRS mujeres
Esmeraldas / Esmeraldas	CRS varones
Manabí	El Rodeo (CRS varones)
Los Ríos	Quevedo (CRS varones/mujeres)
El Oro	Mathala (CRS varones / mujeres)

REGIÓN SIERRA

CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL

Carchi / Tulcán	CRS varones / mujeres
Imbabura / Ibarra	CRS varones / mujeres
Chimborazo/ Riobamba	CRS varones/mujeres
Pichincha / Quito	CRS varones / mujeres
Azuay / Cuenca	CRS varones y CRS mujeres
Loja / Loja	CRS varones/mujeres



**REGIÓN ORIENTE CENTROS DE REHABILITACIÓN
SOCIAL**

Napo	CRS varones
Archidona	CRS varones
Macas / Sucumbíos	CDP

La ejecución de la consultoría, atendiendo a la metodología planteada, deberá prever la observación de campo del consultor, lo cual proveerá de conocimientos, punto de vista y perspectivas que le permitan preparar el producto final que constituye el objeto de esta consultoría.

3.4 PERFILES REQUERIDOS:

El perfil profesional del personal Técnico Principal de la consultora debe ser el siguiente:

- 1.- Economista con especialización en Desarrollo, quien cumplirá las funciones de Jefe de Equipo.
- 2.- Economista con experiencia en Gestión Pública.
- 3.- Ingeniero de Sistemas.
- 4.- Economista con experiencia en Proyectos.
- 5.- Sociólogo especialista de Desarrollo Humano.

Los profesionales que conformen el equipo de trabajo, deberán acreditar una experiencia de aproximadamente 5 años en levantamiento de líneas de base.

3.5 PRODUCTOS A ENTREGAR:

La firma consultora deberá entregar los productos requeridos en magnético e impreso, que consisten en:

- 1.- Un documento con indicadores que contribuyan al monitoreo y evaluación que debe aplicar la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social con el fin de garantizar adecuadas planificaciones y reprogramaciones.
- 2.- Informe Ejecutivo sobre el progreso realizado en las actividades requeridas en el presente documento, con la identificación de las conclusiones de interés para el proyecto que se deriven del análisis realizado, a fin de facilitar la preparación del documento final. Contendrá además una breve descripción de la estructura propuesta para el documento final que constituirá el principal producto de la consultoría.



3. Un documento con los resultados cuantitativos de la investigación en los CRS, precisando nudos críticos, condiciones de vida de las personas privadas de libertad y la participación de las familias, participación de ONG's y las redes organizativas. Para el efecto se deberá usar como uno de los insumos, los resultados del Censo Demográfico y Social de los Centros de Rehabilitación Social.
4. Un documento con los resultados de la investigación cuantitativa, en función del procesamiento estadístico de la información.

Cada uno de los productos que se prevé obtener de la presente consultoría, deberán estar acompañados de un informe técnico de avance, este informe contendrá un detalle cronológico del proceso de obtención del producto, situaciones o riesgos detectados, sugerencias para ejecutar la fase posterior y toda la información técnica que la consultoría califique como necesaria para la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social.

Es importante mencionar que la propuesta que presente el consultor, podrá contemplar el desarrollo de actividades adicionales y/o complementarias a las descritas anteriormente, sin que ello cambie las condiciones económicas acordadas en el contrato que se suscriba.

3.6 PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial es de TREINTA Y UN MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 31.000,00), por el plazo de ejecución de cuatro meses.

Los fondos para el pago del contrato, se aplicarán a la partida de CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION.- PARTIDA PRESUPUESTARIA No.- 0612000000001000000015306010000.

Los gastos de movilización, transporte, estadía y demás costos que se requieran para la ejecución y desarrollo de los servicios de consultoría correrán a cargo del consultor, por lo que éstos deberán ser cotizados en su propuesta económica.

Los pagos se realizarán contra entrega de la factura e informe correspondiente aprobado.

3.7 FORMA DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera: el 40% a la firma del contrato, 20% a la entrega y aprobación del primer informe de avance, previa aprobación de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social y 40% restante a la entrega del informe final previa aprobación de la Subsecretaría.

Página 77 de 11

de Coordinación de Rehabilitación Social.

Los pagos se realizarán contra entrega de la factura e informe correspondiente.

3.8 PLAZOS

El plazo de duración para la ejecución de este contrato y entrega de los productos esperados es de CUATRO (4) meses calendario, contados a partir de la entrega del anticipo.

3.9 ADMINISTRACIÓN

La administración del contrato estará a cargo de la Analista de Monitoreo y Evaluación de Capacitación de la Subsecretaría de Rehabilitación Social, quien será la técnica responsable, que cumplirá las funciones de nexo de comunicación permanente para absolver inquietudes logísticas, apoyo técnico, coordinación de acciones y demás gestiones administrativas de la presente Consultoría.

3.10 APOYO DEL MINISTERIO.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social se compromete a entregar a la firma consultora:

- 1.- Los resultados del Censo Social Demográfico Penitenciario y la Encuesta "Condiciones y Estado de la Infraestructura en los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador"
- 2.- Una base de datos con información acerca de los Centros de Rehabilitación Social: dirección, teléfonos y nombre de directores/as.
- 3.- Hacer contactos con los organismos responsables de la administración de los CRS para informar sobre la investigación y garantizar el acceso del equipo consultor.

3.11 TIPO DE CONTRATACIÓN.

Se procederá a trabajar con una universidad por CONTRATACIÓN DIRECTA, siguiendo el procedimiento previsto en el número 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que concuerdan con lo dispuesto en el artículo 37 de su Reglamento General de aplicación.

SECCIÓN 4

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO



SECCIÓN 4

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO ÍNDICE

- 4.0 Definiciones.
- 4.1 Interpretación del contrato.
- 4.2 Obligaciones de la Consultora.
- 4.3 Responsabilidad de la Consultora.
- 4.4 Supervisión de los trabajos de consultoría.
- 4.5 Plazo.
- 4.6 Multas.
- 4.7 Precio y forma de pago.
- 4.8 Reajuste de Precios.
- 4.9 Terminación del Contrato.
 - 4.9.1 Terminación por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 - 4.9.2 Terminación por mutuo acuerdo de las partes.
 - 4.9.3 Terminación por sentencia ejecutoriada que declara la nulidad del contrato.
 - 4.9.4 Terminación por causas imputables a la Consultora.
 - 4.9.4.1 Causas.
 - 4.9.4.2 Trámite.
 - 4.9.4.3 Resolución de terminación del contrato.
 - 4.9.4.4 Derechos del Ministerio.
 - 4.9.5 Terminación por sentencia ejecutoriada que declara la resolución del contrato a pedido de la Consultora.
 - 4.9.6 Terminación por fuerza mayor o caso fortuito.
 - 4.9.7 Liquidación final del contrato.
- 4.10 Caso fortuito o fuerza mayor.
- 4.11 Recepción.
- 4.12 Solución de Controversias.
- 4.13 Impuestos, contribuciones y derechos.
- 4.14 Contratos Complementarios.
- 4.15 Cesión del Contrato.
- 4.16 Confidencialidad.



SECCIÓN 4

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)

4.0 DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

(a) "Ofrente", es la firma consultora que presta servicios de consultoría y participa en el proceso con la presentación de su carta de aceptación.

"La Consultora" es la persona jurídica con la cual se suscribe el contrato de consultoría.

(b) "Viceministro de Justicia y Derechos Humanos", es el órgano del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargado de efectuar el proceso precontractual.

(c) "Contrato" es el convenio celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que requiere los servicios y la firma consultora. Incluye las Bases, todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(d) "Documentos Precontractuales", "Pliegos", son los documentos que contemplan las disposiciones aplicables para el proceso de selección de la Consultora y adjudicación del contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del contrato. Constituyen "La Ley del Contrato" y son de aplicación obligatoria por las partes.

(e) "MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS", es la institución que requiere los servicios de consultoría y lleva adelante el proceso de selección y contratación.

(f) "Precio del contrato" es el precio pagadero a la Consultora por la prestación de sus servicios.

(g) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

(h) "Proyecto" es el objeto del contrato.

(i) "Término", período en días hábiles sucesivos, sin incluir sábados, domingos y feriados.

Página 7 de 11



4.1 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Los distintos documentos que forman el contrato se consideran mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, se observarán las normas de interpretación del Código Civil.

4.2 OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

La Consultora se obliga para con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a suministrar por su cuenta la dirección técnica, los materiales y equipos y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la consultoría, de conformidad con la carta de aceptación presentada, los términos de referencia, las condiciones generales del contrato, las condiciones especiales del contrato y los demás documentos contractuales.

4.3 RESPONSABILIDAD DE LA FIRMA CONSULTORA

Responsabilidad por la validez científica y técnica: La Firma Consultora es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los resultados de los servicios de consultoría contratados y su aplicabilidad, dentro de los términos determinados en el contrato, las condiciones de información básica disponible y el conocimiento científico y tecnológico existente en la actualidad. Esta responsabilidad prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la recepción final de tales resultados.

4.4 SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA

El Analista de Monitoreo y Evaluación de Capacitación de la Subsecretaría de Rehabilitación administrará el contrato y supervisará el cumplimiento de todas las actividades del mismo por parte del Consultor.

Todas las comunicaciones entre la firma Consultora y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se canalizarán por escrito a través del Administrador del contrato.

4.5 PLAZO

Los servicios de consultoría serán prestados en el plazo de CUATRO MESES calendarios contados a partir de la suscripción del contrato.

4.6 MULTAS

En caso de que la Consultora no concluya la prestación de servicios dentro del plazo contractual o de sus prórrogas, pagará al Ministerio una multa

Página 13 de 18



equivalente al dos por mil del valor del contrato por cada día de mora.

Las multas serán descontadas por el Ministerio de cualquier valor que le adeudase. Las multas que se impusieren legalmente, no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si las multas acumuladas superasen al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, el Ministerio podrá declarar su terminación unilateral y anticipada.

4.7 PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio del contrato y la forma de pago serán conforme lo previsto en los términos de referencia.

4.8 REAJUSTE DE PRECIOS

Por ser el contrato de suma alzada fija, no se reconocerá reajuste alguno de precios.

4.9 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

4.9.1 Terminación por cumplimiento de las obligaciones contractuales: El contrato terminará normalmente por cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por consiguiente, una vez que la Consultora así lo considere, notificará el particular al Ministerio y presentará todos los productos de consultoría, junto con el informe final y solicitará la recepción.

4.9.2 Terminación por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o de algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Ministerio o la Consultora. El Ministerio no podrá celebrar con la misma Consultora contrato posterior que contemple el mismo objeto.

4.9.3 Terminación por sentencia ejecutoriada que declara la nulidad del contrato: Los contratos suscritos contra expresa disposición legal o en violación a las leyes de la República del Ecuador o a los Pliegos del Concurso, se encuentran en causal de nulidad. La

Página 22 de 22



nulidad de un contrato será declarada siempre por sentencia ejecutoriada. En tal caso los derechos y obligaciones de las partes se sujetarán a lo que diga la sentencia.

4.9.4 Terminación por causas imputables a la Consultora:

4.9.4.1 Causas: El Ministerio podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato, por las siguientes causas:

- (a) Por incumplimiento de la firma consultora con relación a cualesquiera de las obligaciones contraídas;
- (b) Por quiebra de la firma consultora;
- (c) Si el valor de las multas impuestas acumuladas supera el 5% del valor del contrato; y
- (d) Por suspensión de los servicios de consultoría por decisión de la Consultora por más de quince (15) días sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

4.9.4.2 Trámite: Previamente a declarar terminado el contrato, el Ministerio comunicará su decisión preliminar a la firma Consultora concediéndole cinco (5) días hábiles para que justifique o remedie la causa que motivaría tal declaratoria. Junto con la notificación se remitirán los informes técnico, económico y jurídico, referentes al cumplimiento de las obligaciones del Ministerio y de la firma Consultora. La notificación señalará específicamente la causa para la terminación del contrato.

4.9.4.3 Resolución de terminación del contrato: Si la firma Consultora no justificase o remediase dicha causa, el Ministerio podrá dar por terminado, anticipada y unilateralmente el contrato, mediante resolución de su máxima autoridad, la que puede ser extendida aún cuando exista pendiente de resolución un reclamo judicial o administrativo por parte de la firma Consultora.

4.9.4.4 Derechos del Ministerio: La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho al Ministerio a establecer el avance físico de los servicios de consultoría, su liquidación financiera y contable; y, a demandar la indemnización de daños y perjuicios.

4.9.5 Terminación por sentencia ejecutoriada que declara la resolución del contrato a pedido de la firma Consultora: La firma Consultora podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables al Ministerio:



(a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de treinta (30) días;

(b) Por suspensión de los trabajos por más de treinta (30) días dispuestos por el Ministerio sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

(c) Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, el Ministerio no hubiese accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

El procedimiento a seguir será el establecido en el numeral 4.12: Solución de Controversias de estas Condiciones Generales del Contrato.

4.9.6 Terminación por fuerza mayor o caso fortuito: El contrato podrá terminar anticipadamente por fuerza mayor o caso fortuito, según lo estipulado en el numeral 4.9.2.

4.9.7 Liquidación final del contrato: En todos los casos de terminación del contrato, se procederá a su liquidación económico-contable, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores que haya recibido la firma consultora, los que queden por entregarsele o los que le deban ser deducidos o deba devolver. Esta liquidación final será parte del acta de recepción definitiva. Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la liquidación. Vencido este término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificase la parte afectada. Si no hubiese acuerdo para efectuar la liquidación del contrato, el procedimiento a seguir será el establecido en el numeral 4.12 Solución de Controversias de estas Condiciones Generales del Contrato.

4.10 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, de acuerdo a como lo define el Código Civil Ecuatoriano.

Al ocurrir un hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor, la firma Consultora dará inmediato aviso por escrito al Ministerio, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al hecho, explicando las circunstancias y efectos del evento sobre el cumplimiento del contrato. Si el Consultor no comunica y justifica al Ministerio el acaecimiento de un hecho dentro del plazo indicado, no se le reconocerá prórroga de plazo alguno.

Si por dichas causas la Consultora estuviere imposibilitada de continuar los servicios del contrato, podrá suspenderlos mientras dure el

Página 11 de 44



impedimento y procederá con toda diligencia que sea razonable para superar la imposibilidad en el menor tiempo. En este caso, los plazos del contrato se prorrogarán por un periodo igual al de la suspensión, mediante acuerdo suscrito entre las partes.

Si un evento de esta naturaleza dura más de veinte (20) días, desde la fecha del aviso escrito de la firma Consultora al Ministerio, las partes podrán dar por terminado el contrato. En este caso el Ministerio pagará a la Consultora los valores a que tenga derecho de acuerdo con el estado de los servicios realizados.

4.11 RECEPCIÓN

4.11.1 Al vencimiento del plazo contractual, la firma consultora presentará al Ministerio el Informe Final de la Consultoría y los productos correspondientes, solicitando que se proceda a la recepción única. Dentro del plazo de cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de presentación del Informe, el Ministerio se pronunciará sobre el mismo y formulará fundamentadamente y por escrito las observaciones, objeciones o petición de aclaraciones que considere del caso. La firma consultora se obliga a elaborar los alcances necesarios que contengan las correcciones o ampliaciones requeridas o a demostrar al Ministerio que los documentos e informes entregados originalmente son los adecuados sin que esto implique aumento en los plazos contractuales ni pago adicional alguno.

De ser necesario rehacer parte de los trabajos, y elaborar alcances, el Ministerio y la firma consultora acordarán por escrito el plazo que más convenga. De no existir pronunciamiento escrito por parte del Ministerio, dentro del plazo indicado en este numeral, se entenderá que los informes están tácitamente aprobados y por lo tanto deberá procederse al pago correspondiente.

La contestación o alcance presentado por la firma consultora será considerado como nuevo Informe y tendrá el mismo tratamiento señalado en este numeral.

4.11.2 La suscripción del acta de entrega-recepción única del informe y productos, resultado de la ejecución de los servicios de consultoría, se producirá cuando el Ministerio no formule observaciones en el plazo mencionado en el numeral anterior o cuando la firma consultora hubiere atendido a satisfacción los requerimientos del Ministerio de conformidad con el numeral anterior.

4.12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Este contrato está sujeto a la legislación ecuatoriana. Cualquier controversia deberá ser resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, tratando de que prevalezcan los fines y objetivos que los movió a celebrarlo. En el caso de que las controversias persistieren, éstas se someterán a la resolución de tres (3) árbitros elegidos de mutuo acuerdo entre las partes o por sorteo de la lista de árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito, a cuya competencia se someten, conforme a la Ley y al Reglamento del Indicado Centro. El lugar del arbitraje será Quito. El arbitraje será en derecho. Todo el proceso arbitral será confidencial. Mediante esta cláusula las partes renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria.

4.13 IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS Y DERECHOS

La firma consultora se obliga a pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y derechos que le fueren aplicables de acuerdo con la Ley. El Ministerio actuará como Agente de Retención, en cumplimiento de la Ley Tributaria vigente.

4.14 CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Si por circunstancias de orden técnico o imprevistas, debidamente justificadas, fuese necesario ampliar, modificar o complementar el objeto del contrato, las partes suscribirán el correspondiente contrato complementario hasta conseguir el objetivo propuesto en el contrato principal, siempre que la suma del o los contratos complementarios no superen el 70% del contrato principal.

4.15 CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato es intransferible y no podrá subcontratarse ni cederse a terceras personas total o parcialmente.

4.16 CONFIDENCIALIDAD.-

La firma consultora reconoce que toda la información entregada por el Ministerio para la ejecución del contrato tiene el carácter de confidencial (a la que se denominará en adelante "información confidencial"). En consecuencia se obliga a no revelar ni divulgar la información confidencial proporcionada a ninguna persona natural o jurídica pública o privada, vinculada o no la firma Consultora. Todos los registros, notas, diskettes y cualquier otro documento o cualquier información impresa o magnética que le sea suministrada por el Ministerio así como sus copias, reimpresiones y reproducciones serán devueltas al Ministerio a la terminación del contrato.

SECCIÓN 5

PROYECTO DE CONTRATO



SECCIÓN 5
PROYECTO DE CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORÍA N. * ____ ***/2008**
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**OBJETO: "LEVANTAMIENTO DE LINEA DE BASE ACERCA
DEL ESTADO DE SITUACION DE LOS CENTROS DE
REHABILITACION SOCIAL EN EL ECUADOR."**

CUANTÍA: USD. \$ 31.000,00

PLAZO: CUATRO MESES

FECHA:

Comparecen a la suscripción del presente contrato de consultoría, por una parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, legalmente representado por el doctor Franco Sánchez Hidalgo, Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, por delegación contenida en *** ____ ***, expedido el ** de *** de 2008; y, por otra parte la firma consultora *** ____ ***, legalmente representada por *** ____ ***, los mismos que para el efecto del presente contrato se denominarán el MINISTERIO y LA CONSULTORA, respectivamente. Los comparecientes, hábiles para contratar y obligarse, convienen en suscribir el presente contrato de consultoría al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1** Mediante Decreto Ejecutivo 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Suplemento Registro Oficial No. 220 el 27 del mismo mes y año se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es garantizar acceso a justicia oportuna, independiente y de calidad, asegurar rehabilitación social efectiva, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia.
- 1.2** La Constitución Política del Estado; capítulo IV, Del Régimen Penitenciario, en el Art. 208; señala que: "El Sistema Penal y el Internamiento tendrán como finalidad la educación del sentenciado y su capacitación para el trabajo, a fin de obtener su rehabilitación que le permita una adecuada reincorporación social (...) Los centros de detención contarán con los recursos materiales y las instalaciones adecuadas para atender la salud física y psíquica de los internos (...)"
- 1.3** En los últimos 5 años se ha incrementado la población carcelaria, se

Página 35 de 44



cuenta con 13,532 internos/as según el Censo Social y Demográfico Penitenciario del Ecuador, 2008. Entre las causas identificadas citamos el cambio de sistema de rebajas de pena. Anteriormente existía el llamado *"dos por uno por el cual las personas privadas de libertad cumplían la mitad de la pena impuesta"*; con la reforma se impone seis meses de rebaja por cada cinco años de prisión,

- 1.4 En consecuencia, el Ecuador está atravesando una de las crisis penitenciarias reflejadas en la sobrepoblación que ocasiona hacinamiento y a su vez obstaculiza el normal desempeño de funciones esenciales de los Centros de Rehabilitación Social (en adelante CRS) tales como: salud, descanso, higiene, alimentación, seguridad, el régimen de visitas; otras funciones prescindibles por la imposibilidad de desarrollarlas o desarrollarlas de manera adecuada, serían la educación, el trabajo, la recreación, la visita íntima. Esto implica violar derechos fundamentales, tanto de la población privada de libertad como de los funcionarios, estos últimos deben trabajar en condiciones muy difíciles y riesgosas.
- 1.5 En el marco de lo expuesto, se hace necesario contar con una línea de base que permita identificar los problemas y priorizar aquellos que requieren de intervención emergente y definir las políticas, programas y proyectos sostenidos
- 1.6 La Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social, sobre la base de los antecedentes expuestos, mediante Memorándum No. MJDH-SCRS-08-434 de 19 de agosto de 2008, solicitó la elaboración de los Pliegos, para esta consultoría.
- 1.7 La firma CONSULTORA tiene experiencia general en temas de consultoría en diferentes áreas y específica en *** ____ ***.
- 1.8 De acuerdo a lo dispuesto en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General de aplicación, este contrato, tanto por las características del objeto de esta consultoría como por su precio, se somete al procedimiento de contratación directa.
- 1.9 El *** ____ *** el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos aprobó los Pliegos del Proceso de Contratación Directa de Consultoría; y, con oficio No. *** ____ *** invitó a LA CONSULTORA a presentar su propuesta técnica económica.
- 1.10 Luego del trámite correspondiente del Proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC- 00***-MJDH-2008, el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos el *** ____ *** adjudicó el presente contrato a LA CONSULTORA lo que le fue comunicado con oficio No. ____ del *** ____ ***.

Página 36 de 44



- 1.11** Este contrato se rige por Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General de aplicación, el Código Civil, las leyes concordantes sobre la materia; y, por el acuerdo expreso de las partes estipulado en este contrato.
- 1.12** Los egresos derivados del presente Contrato se aplicarán a la Partida Presupuestaria No0612000000001000000015306010000, constante en la Certificación de Fondos y de Partida Presupuestaria, MEMORANDO No. *****, de ** de *** de ****.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.-

2.1 Con los antecedentes indicados, LA FIRMA CONSULTORA se obliga para con el MINISTERIO, a la prestación de los siguientes servicios de consultoría:

2.2 OBJETO

El objeto de los servicios de consultoría es la realización de una línea de base del estado de situación del sistema penitenciario desde lo social, con un enfoque de derechos humanos y género, el estudio considerará la ubicación geográfica, demografía, realizando una investigación a profundidad de los factores endógenos y exógenos que se constituyen en causas y consecuencias de la crisis penitenciaria.

2.2.1 Objetivos Específicos.

- 1.- Establecer un levantamiento de Indicadores para el sistema penitenciario a fin de aplicar en el monitoreo y evaluación de la gestión de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social, con el fin de realizar adecuadas reprogramaciones y planificaciones.
- 2.- Realizar una investigación cuantitativa de la situación penitenciaria que permita identificar las metodologías implementadas en los Centros de Rehabilitación Social, así como programas y/o proyectos de corto, mediano y largo plazos tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas privadas de libertad, sus formas de financiamiento, redes de apoyo formal y/o informal, participación de organismos públicos y privados en las medidas de rehabilitación, metodologías implementadas y resultados de su gestión.

Para cumplir el objeto de la presente consultoría, la firma consultora deberá presentar una propuesta metodológica que guíe la realización de la investigación; establecer la muestra de estudio que considere género y definir los protocolos de investigación que se emplearán en el levantamiento de información cuantitativa y cualitativa. Además deberá

Página 37 de 44



presentar un informe con el avance de su trabajo al finalizar el segundo mes.

Para el cumplimiento del objeto del contrato la firma consultora cumplirá con todos los requerimientos constantes en los Términos de Referencia de la contratación.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El MINISTERIO cancelará a LA CONSULTORA por los servicios de consultoría materia del presente Contrato, la cantidad de TREINTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 31.000,00) Los mismos que serán cancelados de la siguiente manera: un anticipo del 40% a la firma del contrato; el 20% a la entrega del segundo informe, previa aprobación por parte de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social; y, el 40% restante a la entrega del informe final y los productos de los servicios contratados, previa aprobación por parte de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social.

El MINISTERIO actuará como Agente de Retención de todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidos en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.-

El plazo de duración de esta consultoría es de CUATRO (4) meses calendario, contado a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD.-

LA CONSULTORA asume la responsabilidad total por la validez de los servicios de consultoría, objeto de este contrato, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicables en el Ecuador.

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 6.1.** Carta de aceptación presentada por LA CONSULTORA.
- 6.2.** Certificación de fondos constante en el MEMORANDO No. MJDH-..., de de 2008.
- 6.3.** Certificado actualizado, del que consta que LA CONSULTORA no se encuentra inscrita en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios.

Página 11 de 11



Fallidos:

6.4. La inscripción de la firma consultora en el Registro Único de Proveedores RUP.

6.5. Copia certificada del Nombramiento del Representante Legal de La Consultora, inscrito en el Registro Mercantil.

6.6. Copia certificada del nombramiento del Viceministro de Justicia y Derechos Humanos.

6.7. La resolución de adjudicación del contrato.

6.8. Los Pliegos del Proceso de Consultoría y sus correspondientes alcances.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA:

DE BUEN USO DEL ANTICIPO.- Para responder por el valor del anticipo que el Ministerio otorga a LA CONSULTORA, ésta entregará al Ministerio una garantía por igual valor al del anticipo. Esta garantía deberá ser renovada descontando el valor de la parte del anticipo ya amortizado, y se mantendrá vigente hasta cuando LA CONSULTORA haya amortizado totalmente el anticipo. La garantía deberá ser otorgada mediante póliza de seguro, garantía bancaria, depósito en efectivo o en cheque certificado.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN.- La administración del contrato le corresponde al Analista de Monitoreo y Evaluación de Capacitación de la Subsecretaría de Rehabilitación Social.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN ÚNICA.- Una vez cumplidas todas las obligaciones contractuales, LA CONSULTORA enviará al MINISTERIO su informe final de la consultoría y solicitará la suscripción del Acta de Entrega - Recepción Única del Contrato en la que intervendrán el Administrador del contrato o su delegado y el representante de LA CONSULTORA.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO.- Para todos los efectos previstos en este contrato, las comunicaciones que deban de ser enviadas serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

**MINISTERIO DE JUSTICIA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
ANALISTA DE CAPACITACIÓN**

LA CONSULTORA

Página 33 de 111



DE REHABILITACIÓN SOCIAL

Amazonas y Atahualpa (esquina)
Edif. Anexo Banco Central,
(593) 2 - 2463083/84
Dirección de correo electrónico:
Quito Ecuador

DIRECCIÓN

Teléfono / fax:
Dirección de correo electrónico:
Ciudad Ecuador

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato terminará por las causas establecidas en la Sección 4, Numeral 4.9 de las Condiciones Generales del Contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN ESPECIAL.- Este contrato constituye el acuerdo total entre las partes con respecto al objeto materia del mismo y reemplaza todos los acuerdos anteriores, si los hubiere. En caso de que alguna disposición de este contrato fuere declarada inválida, el resto de las disposiciones continuarán obligatorias para las partes. La mera tolerancia, por una de las partes, respecto del incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, no podrá interpretarse como modificación tácita a los términos del presente contrato ni equivaldrá a la renuncia de la parte tolerante a la exigencia del cumplimiento de las obligaciones incumplidas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Este contrato está sujeto a la legislación Ecuatoriana. Cualquier controversia deberá ser resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, tratando de que prevalezcan los fines y objetivos que los movió a celebrarlo. En el caso de que las controversias persistieren, estas se someterán a la resolución de tres (3) árbitros elegidos de mutuo acuerdo entre las partes o por sorteo de la lista de árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito, a cuya competencia se someten, conforme a la Ley y al Reglamento del Indicado Centro. El lugar del arbitraje será Quito. El arbitraje será en derecho. Todo el proceso arbitral será confidencial. Mediante esta cláusula las partes renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.-

En todo lo no previsto en el presente contrato deberá estarse a lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato (Sección 4 de los Pliegos de la contratación), que forman parte integrante del contrato.

Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes por triplicado el presente Contrato. En Quito a los *** de 2008.

Dr. Franco Sánchez Hidalgo
VICEMINISTRO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

REPRESENTANTE LEGAL DE
LA CONSULTORA

Página 11 de 22



SECCIÓN 6

**FORMULARIO PARA LA CARTA DE ACEPTACIÓN
DE LA OFERTA**



SECCIÓN 6

FORMULARIO PARA LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Formulario

En mi calidad de representante legal de la firma consultora Oferente declaro mi conformidad con que el valor único y no reajutable que percibiré como consecuencia de la ejecución de la consultoría "LEVANTAMIENTO DE LINEA DE BASE ACERCA DEL ESTADO DE SITUACION DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN EL ECUADOR" es de USD \$ 31.000,00 (TREINTA Y UN MIL dólares de los Estados Unidos de América); con el cual se cubren todos los costos directos e indirectos para ejecutar la consultoría a mi cargo.

Así mismo acepto que la forma de pago será la siguiente: un anticipo del 40% a la firma del contrato; el 20% a la entrega del segundo informe, previa aprobación por parte de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social; y, el 40% restante a la entrega del informe final y los productos de los servicios contratados, previa aprobación por parte de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social.

(Nombre y firma del representante legal)



SECCIÓN 7

FORMULARIO DE ACLARACIONES Y EXCEPCIONES



SECCIÓN 7

FORMULARIO DE ACLARACIONES Y EXCEPCIONES

Pregunta:

Pregunta:

Excepción:

Excepción:

(Nombre y firma del representante legal)

